



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 196/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 196/07**

Sucre, 23 de abril de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No 1047 ingresa a la Comisión Cite DESPACHO N° 241/07 de 2 de abril de 2007, remitido por el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento al Art. 12° numeral 11, el contrato No. 27/07, "CONSTRUCCIÓN NICHOS Y OSARIOS CEMENTERIO GENERAL (OSARIOS)" D-4, al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación.

Que, en fecha 4 de abril del presente el Concejo Municipal, aprobó con Resolución Municipal No 164/07 el contrato C.D.J. N° 05/07 adjudicado a la "Empresa Constructora Strampfer" con un costo de Bs. 221.561,06 referente al proyecto "CONSTRUCCIÓN NICHOS Y OSARIOS CEMENTERIO GENERAL" D-4 e inscrito en el POA gestión 2006 categoría programática 17.05.00 con un presupuesto de Bs. 300.000.- y reinscrito en el POA 2007 categoría programática 17.08.00 con un presupuesto de Bs. 250.000.- Reformulado por Bs. 290.000.-. La modalidad de contratación del citado Proyecto fue mediante Licitación Pública Primera Convocatoria Nacional, en fecha 28 de septiembre de 2006 declarándose desierta por no cumplir aspectos técnicos según informe de la Comisión Calificadora, procediéndose a una segunda Convocatoria en fecha 23 de Noviembre de 2006 adjudicado a la referida empresa.

Que, en fecha 30 de octubre de 2006 mediante Convocatoria N° 333/06 se inicia un nuevo proceso de contratación "CONSTRUCCIÓN NICHOS Y OSARIOS CEMENTERIO GENERAL (OSARIOS)" bajo la modalidad de Contratación Menor por Comparación de Precios, siendo adjudicado nuevamente a la Empresa Constructora Strampfer, con un costo de Bs. 55.640,35, contrato N° 27/07, certificación presupuestaria con la misma categoría programática 17.05.00 gestión 2006 y actualizado en la gestión 2007 con categoría programática 17.08.00, remitido al Concejo para su consideración y aprobación.

Que, por lo señalado anteriormente se establece lo siguiente:

1. Los procesos de contratación corresponden a la gestión 2006 y se reinscribieron en la presente gestión como Proyectos de continuidad.
2. Que este último Proyecto remitido puede tratarse de un Proyecto adicional complementario al inicial ó bien otro Proyecto.
3. Las áreas de intervención del actual Proyecto con referencia al anterior aprobado por el Concejo, se encuentran muy próximos entre sí y al interior del mismo perímetro, por lo que bien podían haber sido diseñadas en un solo Proyecto y realizar una sola Convocatoria, pues el monto asignado en el presupuesto era suficiente para cubrir en su totalidad el Proyecto.
4. Independiente de las razones que motivaron a realizar procesos diferentes, si se verificó un saldo presupuestario en la referida categoría programática (presupuesto 2006) este debió ser reprogramado o reformulado e inscribirse como un Proyecto nuevo, no debiendo imputarse a la misma categoría programática del proyecto inicial aprobado (C.D.J. N° 05/07), concluyéndose que se trata de un fraccionamiento.

Que, la inscripción de recursos en el Presupuesto y POA responde a una metodología de cálculo del presupuesto de gastos y los responsables de las unidades técnicas operativas, determinan los costos y las partidas presupuestarias correspondientes.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 196/07

Que, los costos de Proyectos de inversión concretamente de obras, que no requieren de estudios de factibilidad se determinan por la Unidad Técnica competente, en base a un perfil de costos que se debe realizar para el efecto.

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° RECHAZAR el Contrato No 27/07, por las siguientes consideraciones:

- Los procesos de contratación corresponden a la gestión 2006 y se reinscribieron en la presente gestión como Proyectos de continuidad.
- Que este último Proyecto remitido puede tratarse de un Proyecto adicional complementario al inicial ó bien otro Proyecto.
- Las áreas de intervención del actual Proyecto con referencia al anterior aprobado por el Concejo, se encuentran muy próximos entre si y al interior del mismo perímetro, por lo que bien podían haber sido diseñadas en un solo Proyecto y realizar una sola Convocatoria, pues el monto asignado en el presupuesto era suficiente para cubrir en su totalidad el Proyecto.
- Independiente de las razones que motivaron a realizar procesos diferentes, si se verificó un saldo presupuestario en la referida categoría programática (presupuesto 2006) este debió ser reprogramado o reformulado e inscribirse como un Proyecto nuevo, no debiendo imputarse a la misma categoría programática del Proyecto inicial aprobado (C.D.J. N° 05/07), concluyéndose que se trata de un fraccionamiento.

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Edwin Zegarra Talavera
PRESIDENTE a. i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

